



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

TEMA:
INCIDENCIAS EN LA ECONOMÍA DE UN PAÍS AL PERMITIR QUE SE EXONEREN
TRIBUTOS EN DETERMINADOS REGÍMENES ADUANEROS.

TRABAJO PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERO EN COMERCIO INTERNACIONAL

AUTOR:
SARANGO MALACATUS ENITH LORENA

MACHALA - EL ORO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, SARANGO MALACATUS ENITH LORENA, con C.I. 0705230043, estudiante de la carrera de COMERCIO INTERNACIONAL de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autor del siguiente trabajo de titulación INCIDENCIAS EN LA ECONOMÍA DE UN PAÍS AL PERMITIR QUE SE EXONEREN TRIBUTOS EN DETERMINADOS REGÍMENES ADUANEROS.

- Declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.

- Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.

 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autor(a) la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

Machala, 18 de noviembre de 2015



SARANGO MALACATUS ENITH LORENA
C.I. 0705230043

FRONTISPICIO

INCIDENCIAS EN LA ECONOMÍA DE UN PAÍS AL PERMITIR QUE SE EXONEREN TRIBUTOS EN DETERMINADOS REGÍMENES ADUANEROS.

Autor:

Srta. Enith Lorena Sarango Malacatus.
lore.s_piscis@hotmail.com
C.I. 070523004-3

Tutor:

Dra. Marcela Etelvina Capa Tejedor
dra_marcelacapat@hotmail.com
C.I

DEDICATORIA

Dedico el presente informe a Dios y a mis padres Víctor Sarango y Blanca Malacatus, por darme la vida y permitirme llegar a este momento tan importante de mi formación profesional a ellos por su amor y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi cuña Cindy y Mary mis amigas y compañeras que siempre estuvieron ahí brindándome su apoyo de una a la otra para lograr esta gran meta.

Enith Lorena Sarango Malacatus

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a Dios por su amor infinito me amas como a nadie padre gracias por la vida, salud y el trabajo que día a día me brindas, a mis padres por sus buenos consejos, a mi esposo por sus palabras de ánimo de apoyo y en especial a la vida misma que cada día me enseña que con esfuerzo y sacrificio siempre se logra lo que uno se propone y que todo es posible y todo tiene un tiempo determinado.

RESUMEN

“INCIDENCIAS EN LA ECONOMIA DE UN PAIS AL PERMITIR EXONERAR TRIBUTOS EN DETERMINADOS REGIMENES ADUANEROS”

Autora: Srta. Enith Lorena Sarango Malacatus

Tutor: Dra. Marcela Capa Tejedor, Mgs

El presente informe de investigación permite hacer un análisis de los tratados que tiene el Ecuador con los demás países miembros de la OMC (Organización Mundial de Comercio), de las medidas de protección que el gobierno adopta para salvaguardar la producción nacional y la economía del país, de los diversos regímenes aduaneros especiales y de excepción. El objetivo principal es la de determinar las consecuencias en la economía de un país, al permitir que determinados regímenes aduaneros exoneren los tributos y las medidas cautelares económicas que impone un gobierno. El estudio de los tributos al comercio exterior, todo lo expuesto en este informe ha sido un análisis de cada uno de los temas principales a lo que refiere las medidas comerciales para contrarrestar la competencia desleal que tienen los países con la finalidad de ganar mercado.

Palabras claves:

- Medidas Comerciales
- Tributos al comercio exterior
- Acuerdos Comerciales
- Regímenes especiales
- Salvaguardias

ABSTRACT

INCIDENTS IN THE ECONOMY OF A COUNTRY TO ALLOW TAX EXEMPT IN CERTAIN CUSTOMS PROCEDURES

Autora: Srta. Enith Lorena Sarango Malacatus

Tutor: Dra. Marcela Capa Tejedor, Mgs

This research report allows an analysis of treaties that Ecuador has with the other member countries of the OMC (World Trade Organization), of the protection measures the government takes to safeguard national production and the economy, the various special customs regimes and exception. The main objective is to determine the impact on the economy of a country to allow certain customs procedures exonerate taxes and interim economic measures imposed by a government. The study of taxes on foreign trade, everything stated in this report is an analysis of each of the main concerns what trade measures to counter unfair competition with countries in order to gain market issues.

Keywords:

- Trade Measures
- Taxes on foreign trade
- Trade agreements
- Special regymes
- Safeguards

INTRODUCCION.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) fue puesto en vigencia mediante su publicación en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre del 2010, y conforme a su artículo 3, tiene por objeto “regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir”. (COPCI, 2010)

Los Regímenes aduaneros son los diferentes destinos específicos a los que están sujetas todas las mercancías que están en potestad aduanera teniendo en cuenta los términos de declaración presentada por el interesado.

Al hablar de regímenes especiales nos referimos a las modalidades de importación o exportación caracterizándose por ser liberatorios o devolutivos de tributos aduaneros.

En la actualidad el Gobierno ha tomado ciertas medidas de restricciones a las importaciones, siendo esta una medida para hacer frente a la crisis financiera ayudando a la producción nacional a consumir lo hecho en Ecuador, con el eslogan “*consume lo nuestro*”, impulsando también la transparencia con los mercados internacionales queriendo obtener una igualdad de oportunidades.

MARCO CONTEXTUAL

El presente trabajo investigativo permite conocer cuáles serían las consecuencias económicas de un país, en este caso Ecuador, al permitir que ciertos regímenes aduaneros (Regímenes Especiales y Regímenes de excepción), liberen los tributos parcial o en su totalidad. Se resaltarán cuáles son los regímenes que pertenecen a este grupo.

De igual manera se citará cuáles son las medidas comerciales que adopta el Ejecutivo de un país para salvaguardar su producción y de ésta manera tener una economía equilibrada.

Planteamiento del Problema

¿Cuáles son las incidencias en la economía de un país al permitir que se exoneren los tributos en determinados regímenes aduaneros?

INDICADORES DEL PROBLEMA

▪ **Tributos o derechos arancelarios**

Para determinar el valor a pagar de tributos al comercio Exterior es necesario conocer la clasificación arancelaria del producto importado.

Los tributos al comercio exterior son derechos arancelarios, impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias y tasas por servicios aduaneros.

- AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías comprende entre el 10% al 35%) Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (base imponible de la Importación).
- FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia) Impuesto que administra el INNFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación.
- ICE (Impuesto a los Consumos Especiales) Administrado por el SRI. Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.
- SALVAGUARDIA (Recargo adicional para proteger producción nacional, comprende entre el 5% - 45%)
- IVA (Impuesto al Valor Agregado) Administrado por el SRI. Corresponde al 12% sobre: Base imponible (CIF) + la suma de todos los demás tributos (ADVALOREM + FODINFA + ICE)

▪ **Modalidades de restricción**

Las medidas de salvaguardias a diferencia de las medidas antidumping y las medidas compensatorias no requieren una determinación de práctica desleal, antes bien son impuestas cuando existe la presencia de un daño en la economía de un país.

Las medidas de salvaguardia sólo podrán aplicarse después de que las autoridades investigadoras hayan determinado que:

- Las importaciones de un producto están aumentando cada vez más, ya sea en términos absolutos o en relación con la producción nacional.
- Dichas importaciones causan o amenazan causar daño grave al conjunto de productores del país importador de bienes similares o directamente competidores.

Al hacer referencia al "conjunto de productores" se busca restringir los campos de aplicación de las medidas de salvaguardia, y se refiere a aquellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción

nacional total y que la quiebra o desaparición de los mismo tendrán impacto importantes en la economía del país importador. (GACI, 2015)

▪ **Balanza Comercial**

Es el registro de las importaciones y exportaciones de un país durante un período. El saldo de la misma es la diferencia entre exportaciones e importaciones. Es positiva cuando el valor de las importaciones es inferior al de las exportaciones, y negativa cuando el valor de las exportaciones es menor que el de las importaciones. (Balanza Comercial, 2014)

▪ **Regímenes especiales y de excepción**

En este caso investigación hay que tener en cuenta los regímenes que ingresan a este grupo de igual manera los regímenes d excepción, los mismos que sirven para que los productos puedan quedar fuera el pago de tributos ya que los mismos quedan libres del pago de tributos en una forma total o parcial.

A continuación se detalla cuáles son los regímenes que se sujetan a esta norma:

- Admisión temporal con reexportación en el mismo estado
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo
- Depósitos aduaneros
- Ferias Internacionales
- Tránsito aduanero
- Menaje de casa y equipo de trabajo
- Efectos personales de viajeros

▪ **Dumping**

El dumping es una forma de competencia desleal, ya que consiste en ofrecer el producto por debajo de su precio real, incluso de su costo de producción, con el fin de abarcar el mercado y de esta manera eliminar la competencia.

Objetivo General

Determinar las consecuencias en la economía de un país, al permitir que determinados regímenes aduaneros exoneren los tributos.

Ventaja competitiva

Al tener presente las disposiciones que el Ejecutivo del país adopta para salvaguardar la producción nacional, se puede decir que este trabajo de investigación tendrá como resultado conocer las incidencias que sufre el país al generarse menos ingreso de dinero

al no pagarse los tributos debido a que existen regímenes especiales y de excepción que permiten una liberación tanto parcial como total del pago de impuesto.

DESARROLLO DEL CASO

Acuerdos comerciales

Los acuerdos comerciales son una vía que permiten a los países miembros de los mismos, tener una mejor relación comercial entre ellos, en muchas ocasiones permiten que ingresen al país productos reduciendo valor parcial de tributos a pagar, el acuerdo debe ser de mutuo albedrío, de esta manera se tendrá una política comercial duradera.

“Una de las características destacadas del comercio internacional es la proliferación cada vez mayor de acuerdos comerciales regionales y arreglos comerciales preferenciales. Se alienta a los Miembros de la OMC que son parte en estos acuerdos a que los notifiquen a la OMC cuando se formalicen”. (OMC, 2015)

- Acuerdos comerciales regionales

En la OMC, los acuerdos comerciales regionales (ACR) se definen como acuerdos comerciales recíprocos entre dos o más socios. Incluyen los acuerdos de libre comercio y las uniones aduaneras. (OMC, 2015)

- Acuerdos comerciales preferenciales

Los arreglos comerciales preferenciales (ACPR) son, en la OMC, preferencias comerciales unilaterales. Incluyen los esquemas adoptados en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (en virtud del cual los países desarrollados aplican aranceles preferenciales a las importaciones procedentes de los países en desarrollo) y otros regímenes preferenciales no recíprocos para los cuales el Consejo General ha concedido una exención. (OMC, 2015)

- Acuerdos comerciales del Ecuador

- Acuerdo de Cartagena – Comunidad Andina de Naciones (Ecuador, Perú, Bolivia y Colombia)
- Convenio de complementación del sector Automotor (Ecuador, Colombia, Venezuela)
- Acuerdo de Complementación Económica entre Ecuador y Guatemala.

- Acuerdo Regional -Apertura de Mercados AR-AM No. 2 (Ecuador y México)
- Acuerdo de Complementación Económica No. 65 (Ecuador y Chile)
- Acuerdo Regional Relativo a la Preferencia Arancelaria Regional AR.PAR. No. 4 (Ecuador, Chile, Paraguay, Brasil, Argentina, México, Cuba, Uruguay y Panamá).

Régimen de Admisión temporal con reexportación en el mismo estado

Este régimen especial permite que ingresen al país mercaderías para ser utilizadas en un fin determinado, con la suspensión total o parcial de los tributos e impuestos a la importación.

El presente régimen tiene un año plazo para permanecer en el territorio, a excepción de las mercaderías que se utilizan en obras públicas y prestación de servicios. (Artículo 148, Reglamento del COPCI)

Régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo

Es un régimen en el cual puede ingresar mercadería al territorio nacional, para sufrir un proceso de perfeccionamiento, el mismo debe cumplir cualquiera de los fines que se detalla a continuación:

- Transformación
- Elaboración de nuevos productos
- Reparación o restauración.

Tiene un plazo de un año con opción a prórroga una sola vez por el período igual autorizado. (Artículo 136, Reglamento del COPCI)

Régimen de depósito aduanero

Es un régimen por medio del cual las mercancías que ingresan al territorio aduanero son almacenadas por un período determinado sin pagar tributos.

El plazo de este régimen es de un año. (Artículo 146, Reglamento del COPCI)

Ferias Internacionales

Este régimen comprende el ingreso de mercaderías de permitida importación con la suspensión de tributos, por un tiempo determinado. Esta mercadería debe estar sujeta a exhibición o de promoción y decoración.

“El plazo es 15 días antes del inicio del evento y 15 días después de finalizado el mismo”.(Artículo 193, Reglamento del COPCI).

Tránsito aduanero

Este régimen consiste en transportar las mercancías bajo control aduanero desde un punto distrital con destino al exterior, este régimen está exento de un transporte internacional.

Menaje de casa

El menaje de casa es considerado como los bienes que pertenecen a las personas que ingresan al país siempre y cuando vengan a radicarse nuevamente al mismo. Son importados como bienes de consumo y están exentos del pago de tributos.

Efectos personales

Los efectos personales del viajero están exentos del tributo siempre que cumpla con las cantidades y condiciones previstas por la SENA.

En un país es obligación del Estado impulsar la transparencia de los mercados internacionales para que se desenvuelvan en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades, en virtud de ello ha establecido medidas comerciales para contrarrestar la competencia desleal a la producción nacional a través de prácticas como el dumping y subvenciones, restringir importaciones y exportaciones de productos por necesidades económicas sociales, etc. Con la revisión de la Constitución de la República, Acuerdos o Tratados Internacionales, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión conteste a la interrogante: ¿Cómo incidiría en la economía de un país, el permitir que determinados regímenes aduaneros puedan estar exentos del cumplimiento de medidas de defensa nacional?

CIERRE

Dentro del marco de estudio y dando respuesta a las incidencias que podría tener la economía de un país al permitir que ciertos regímenes aduaneros queden exentos de las medidas de defensa nacional y de los derechos arancelarios que se paga por el ingreso de bienes al territorio ecuatoriano, se puede llegar a la conclusión en primer punto de vista que la economía del país no se altera o se perjudica debido a que la CAN siendo un organismo que facilita el comercio regional los cuales conforman los países de Ecuador, Perú, Colombia y Bolivia, pone estos regímenes para que los países hagan un intercambio comercial libre del pago de tributos, estos productos son ingresados a territorio nacional sin el pago de aranceles pero están por un determinado tiempo, los mismos pueden servir para poder ayudar a la producción de un bien ecuatoriano o colaboran hasta con instituciones del Estado.

Lo que perjudica a nuestro país a la economía directamente son las importaciones porque es ahí en donde las divisas salen del mismo, al momento que existan más importaciones que exportaciones la balanza comercial es negativa y es ahí donde la economía de un país se perjudica. Al hablar de salida de divisas estamos refiriéndonos al dinero que sale del país hay que tener presente que todas las medidas que toma el Gobierno serán para bien del país.

URKUND

Document: INFORME COMPLEXIVO.docx (D15855189)
 Submitted: 2015-10-25 18:37 (-05:00)
 Submitted by: lore_s_piscis@hotmail.com
 Receiver: mcapa.urmac@analysis.urkund.com
 Message: FW: INFORME COMPLEXIVO ENTIH SARANGO [Show full message](#)
 9% of this approx. 5 pages long document consists of text present in 4 sources.

List of sources

- <http://www.anep.org.sv/Documentos/3%20tic%20articulo%20salvaguardia.doc>
- [terminanda.pdf](#)
- <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec050es.pdf>
- <http://ipeneru.com/archivos/MODULO%20E%20OPERATIVIDAD%20ADUANERA.pdf>
- <http://www.economia-snci.gob.mv/politica/comercial/Archivos/FcuRes80-2012.doc>
- <http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/10/reglamento-codigo-organico-producc...>
- <http://www.comercioexteriorecuador.com/files/Manual.pdf>

base imponible de la Importación). -
 FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia) Impuesto que administra el INNFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación. - ICE (Impuesto a los Consumos Especiales) Administrado por el SRI. Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen. -
 SALVAGUARDIA (Recargo adicional para proteger producción nacional, comprende entre el 5% - 45%) -
 IVA (Impuesto al Valor Agregado) Administrado por el SRI. Corresponde al 12% sobre Base imponible (

100% Active [External source: http://www.comercioexteriorecuador.com/files/Manual.pdf](#) **100%**

Las medidas de salvaguardias a diferencia de las medidas antidumping y las medidas compensatorias no requieren una determinación de práctica desleal.

antes bien son impuestos cuando existe la presencia de un daño en la economía de un país.

Las medidas de salvaguardia solo podrán aplicarse después de que las autoridades investigadoras hayan determinado que: - Las importaciones de un producto están aumentando cada vez más, y sea en términos absolutos o en relación con la producción nacional. - Dichas importaciones causan o amenazan causar daño grave al conjunto de productores del país importador de bienes similares o directamente competidores. Al hacer referencia al "conjunto de productores" se busca restringir los campos de aplicación de las medidas de salvaguardia, y se refiere a aquellos

cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total

ES 0:58 26/10/2015